

LA PREVENCIÓN EN GENERAL

El efecto disuasorio en general del sistema penal es todavía más difícil de investigar. Sin embargo, existen situaciones donde, debido a alguna circunstancia histórica, se ha derrumbado temporalmente el control formal, aunque ha permanecido intacta la sociedad civil. La más conocida de estas situaciones es la denominada historia de los siete meses cuando Dinamarca, bajo ocupación alemana, se quedó sin policía, ya que ésta se negó a colaborar con las fuerzas alemanas, y los propios policías fueron detenidos. Los ciudadanos organizaron un sistema de vigilancia civil, pero la investigación policial de los delitos desapareció por completo. Resultó que durante los primeros 14 días no se apreció ningún aumento en la delincuencia común. Sin embargo, cuando la gente se dio cuenta de que la impunidad era casi total, empezaron a incrementarse los hurtos, los robos en tiendas y viviendas, y los atracos en calle abierta. La delincuencia contra la propiedad se multiplicó por diez, mientras que el aumento en otros tipos de delincuencia fue más moderado. Según estudios de Trolle, en 1945, citado por Zimring, en 1973, págs. 167 y 168.

Otros estudios, en situaciones menos dramáticas, han evaluado el efecto disuasorio del riesgo de detención. Un ejemplo son los estudios realizados en Inglaterra sobre la introducción de leyes contra el consumo de alcohol para conductores de coches. Una nueva ley de 1967 fue acompañada de una intensa campaña de publicidad durante tres meses. Se avisó a la ciudadanía sobre los controles de alcoholemia que se iban a realizar a la hora de cierre de los bares y sobre las elevadas multas que se iban a aplicar. Los efectos fueron observables en el número de accidentes de tráfico. Durante los primeros tres meses de aplicación de esta nueva ley, el número de accidentes con lesiones se redujo en un 16% y el número de muertes en un 23%. También se observó que el descenso de los accidentes fue más destacable en horas nocturnas. Es muy probable que estas reducciones se debieran a la nueva ley y a la campaña disuasoria llevada a cabo. Sin embargo, el efecto fue transitorio. Dos años después el número de accidentados había recuperado su nivel anterior. Es posible que, una vez que los conductores se daban cuenta de que el número de controles policiales no era muy elevado, volvían a conducir bebidos como antes. Parece que la propaganda para conseguir un mejor cumplimiento de la ley tiene efectos disuasorios solamente si es acompañada de un aumento real en el riesgo de ser descubierto, es decir, al aumentar la certeza del castigo. Según investigación de Ross, en 1973, citado en Andenaes, en 1974; Zimring, en 1973.

Existen también estudios experimentales sobre cómo la disuasión controla la conducta en la vida diaria. Un buen ejemplo es el estudio de Tittle y Rowe en 1973. Acompañaron sus clases de sociología con un test semanal para evaluar los conocimientos de los alumnos. El profesor declaró, después de haber explicado las respuestas correctas, que se fiaba de los estudiantes, así que ellos mismos podrían calcular sus notas. Después de cuatro semanas les recordó su confianza en la honradez de los alumnos, y que ellos tenían una obligación ética de evaluar sus resultados correctamente. A la séptima semana, el profesor explicó que había recibido quejas sobre fraudes y que, por eso, tendría que realizar unas comprobaciones aleatorias para

verificar las autoevaluaciones. Antes de realizar la octava y último test, el profesor manifestó que las comprobaciones habían revelado un caso de fraude y que iba a tomar medidas contra el culpable.

En realidad, el profesor había evaluado todos los tests antes de devolverlos a los estudiantes para la autoevaluación. Los fraudes eran generalizados. Solamente 5 de 107 alumnos se autoevaluaron correctamente en todas las ocasiones. El exhorto a la honradez y a la ética no había tenido muchos efectos. La amenaza de realizar comprobaciones aleatorias redujo fuertemente el número de fraudes. Y la declaración de que había identificado a un alumno deshonesto reforzó este efecto. Además, se observó que las chicas eran más susceptibles a la disuasión que los chicos, y que los alumnos con malas notas, más necesitados de una buena nota en esta asignatura, estaban más dispuestos a correr el riesgo y seguir falsificando sus resultados.

A estos estudios de laboratorio se unen datos de encuestas, donde se ha preguntado a jóvenes sobre como evalúan el riesgo de ser detenidos si cometieran un delito concreto, lo que se encuentra resumido en la obra de Zimring, en 1973: págs. 102, 103. Resulta que los jóvenes que no han cometido delito son más pesimistas: Calculan un riesgo más elevado de detención que los jóvenes con experiencia delictiva. Los delincuentes son más optimistas, y ven el riesgo de detección como bajo. Resulta que los optimistas en esta ocasión son los realistas. Los delincuentes, basándose en experiencias propias, aciertan más en calcular las cifras reales de esclarecimiento policial de delitos. Existen también estudios de campo, basados en el contacto diario con pandillas de delincuentes. El estudio de Marry en 1981 a, 1981 b, de un barrio marginado concluye que los delincuentes habituales son muy pragmáticos. Analizan, por ejemplo, muy detenidamente el lugar antes de cometer un tirón. Prefieren sitios conocidos con varias vías de escape. Distinguen entre aquellos vecinos que, si les ven, posiblemente llamen a la policía y aquellos otros que probablemente no lo harán. Lo que verdaderamente les disuade es el riesgo real del castigo.

Es probable que los que cometen delitos contra la propiedad o contra la seguridad vial calculen más racionalmente los riesgos de su acción que los que cometen delitos violentos o sexuales. En una investigación de Scully en 1990 se observa que la gran mayoría de los violadores entrevistados no se habían planteado la posibilidad de ser castigados.

Los estudios sobre la disuasión que documentan su eficacia se han centrado exclusivamente sobre un aspecto que sí que parece resultar efectivo: la certeza o la probabilidad de que el delito sea conocido y el delincuente sea detenido.

Sin embargo, no ocurre lo mismo con los estudios que investigan la severidad de la reacción penal. En Filadelfia, según Schwartz en 1968, estudió el efecto que había producido una nueva ley sobre agresiones sexuales, más severa que la anterior, implantada tras el escándalo y la alarma social suscitados por la noticia de la violación de tres mujeres de la misma familia en dicha ciudad. Los efectos de esta nueva ley sobre el número de violaciones fueron nulos, lo cual indica que los resultados empíricos no avalan que el incremento de la dureza de las penas

sea un elemento eficaz por sí mismo en la lucha contra la delincuencia, si no se mejora paralelamente la eficacia policial.

En el caso de delitos económicos y contra el medio ambiente, el presunto autor del delito parece calcular costes y beneficios de un modo más racional que en otros delitos. Braithwaite en 1993, concluye que el riesgo de detección influye en la conducta de las corporaciones y empresas estudiadas y que, además, los infractores conocen las penas a que se arriesgan. Mientras que la amenaza de multa no parece ser muy útil, la posibilidad de ir a prisión parece tener un mayor efecto disuasorio.

La pena de muerte.

¿Tiene la pena de muerte efectos disuasorios?

En Estados Unidos, en algunos de cuyos estados se aplica la pena de muerte, se han efectuado diversos estudios en torno a la efectividad disuasoria de esta pena. Para ello, los investigadores han comparado estados que aplican la pena de muerte con otros que no la contemplan, con la finalidad de evaluar si la delincuencia violenta en los primeros es menos grave que en los segundos. Otra metodología utilizada en Norteamérica ha sido la de comparar la tasa de asesinatos antes y después de la abolición de la pena de muerte en aquellos estados que la han suprimido. Los resultados de estas investigaciones norteamericanas no han confirmado la predicción teórica de la disuasión: que exista o no pena de muerte no parece tener efecto alguno sobre las tasas de homicidios, según Akers, en 1997, y Barberet, en 1997.

En España, aunque no existe ninguna investigación específica sobre los efectos disuasorios de la pena de muerte, la cual fue abolida en el año de 1978, se puede obtener conclusiones semejantes a las norteamericanas, a partir de la comparación sobre la situación previa y posterior a su abolición. Cuando estaba vigente la pena capital, durante la dictadura franquista, la tasa de homicidios no era sustancialmente inferior a la existente en la actualidad. Un caso paradigmático es el terrorismo, cuya evolución tanto en España como en otros países, no parece tener relación alguna con la aplicación de la pena de muerte a los terroristas. Este tipo de castigos pueden servir incluso de aliciente a determinados tipos de criminales, que de este modo se ven convertidos en mártires.

Hay una imagen en la que se aprecia a tres terroristas riéndose después de haber escuchado su sentencia a muerte. La estampa detalla a tres integristas egipcios que ríen, al conocer su sentencia a muerte. ¡Alá es grande! Es dudoso que la pena de muerte tenga un efecto disuasorio en personas que buscan precisamente el martirio.

Disuasión informal del sistema punitivo

Con la expresión disuasión informal se ha designado todas aquellas sanciones sociales, ya sean reales o anticipadas, que van aparejadas al hecho de cometer un delito y de sufrir sus consecuencias jurídicas, y que también pueden tener efectos preventivos sobre el comportamiento delictivo según Akers, en 1997. Así, el encarcelamiento, que es una pena formal, puede producir otras consecuencias, como la pérdida del empleo, la separación de la pareja o el rechazo por parte de los hijos o de los amigos. Se trata de consecuencias sociales vinculadas al delito que, aunque no están previstas legalmente, también pueden tener un efecto disuasorio. Seguramente, muchas personas preferirían ir a la cárcel y que no se enterara nadie a que su delito se conociera aunque no fueran a la cárcel.

Diversas investigaciones han demostrado que las sanciones informales que se asocian al castigo formal tienen en muchos casos un efecto disuasorio superior al de las sanciones formales, según Barberet, en 1997. Ahora bien, pese a que esto fuera verdad, ¿querría ello decir que tales consecuencias informales avalan la teoría de la disuasión? La respuesta es no. Según ha puntualizado Akers en 1997. El sistema jurídico penal, y la teoría clásica en la que se sustenta, asignar penas a ciertas conductas, pero no contempla ningún tipo de consecuencias informales. Si hubiera sanciones informales que tuvieran efectos disuasorios, ello no confirmaría la teoría de la disuasión, porque la pregunta sigue siendo si las consecuencias formales castigo y penal, disuaden o no disuaden en sí mismas.

De todo lo dicho y a partir de los datos de que se disponen, se desprende que la teoría de la disuasión, tal y como la pone en práctica el sistema penal, no se confirma, especialmente en lo referente a la prevención especial, o sea, a aquella pretensión disuasoria que se dirige sobre los delincuentes. Algo distinto podría ser el caso de la prevención general, donde los resultados sugieren que la mayor probabilidad de detección policial es un elemento importante en la prevención de los delitos. Los delincuentes contemplan más la probabilidad de ser descubiertos que la pena que futuramente puede recaer sobre ellos. La duración y la dureza de las penas probablemente tienen escasa influencia sobre la disuasión delictiva.